



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas del día veintiuno de abril de dos mil veintiuno. –

A las catorce horas con trece minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno, se recibió por correo electrónico solicitud de información, con número de referencia ISDEMU-2021-0024, mediante la cual la peticionaria xxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

- 1. Información referente al número de mujeres salvadoreñas deportadas desde los Estados Unidos de América que han sido atendidas en programas de inserción, reinserción o apoyo por condición de vulnerabilidad desagregas, por mes, edad, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y tipo de condición vulnerabilidad si existiese, durante el periodo del 1 de enero del años 2020 al 31 de marzo del año 2021.*
- 2. Información referente al tipo de atención brindada a mujeres salvadoreñas deportadas de los Estados Unidos de América, que han sido atendidas en programas de atención y apoyo del ISDEMU o a los que ISDEMU se articule o coordine, desagregados por mes, edad, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y tipo de condición vulnerabilidad si existiese, durante el periodo del 1 de enero del años 2020 al 31 de marzo del año 2021.*
- 3. Información referente al número de mujeres salvadoreñas deportadas desde los Estados Unidos de América que han sido atendidas contagios de COVID-19, desagregados por mes, edad, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y tipo de condición vulnerabilidad si existiese, durante el periodo del 1 de enero del años 2020 al 31 de marzo del año 2021.*
- 4. Información referente al número de mujeres salvadoreñas deportadas desde los Estados Unidos de América que han sido atendidas con sospecha de contagio de COVID-19, desagregados por mes, edad, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y tipo de condición vulnerabilidad si existiese, durante el periodo del 1 de enero del años 2020 al 31 de marzo del año 2021.*



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

5. *Información referente al número de mujeres salvadoreñas repatriadas desde los Estados Unidos Mexicanos y Guatemala que han sido atendidas en programas de asistencia, apoyo o protección por parte de ISDEMU, o coordinaciones en las que ISDEMU participa, desagregados por mes, edad, departamento de origen, punto de ingreso (marítimo, terrestre, aéreo) y tipo de condición vulnerabilidad si existiese, durante el periodo del 1 de enero del años 2020 al 31 de marzo del año 2021.*
6. *Información referente a documentos de protocolos de atención a mujeres migrantes repatriadas y específicamente deportadas, requiriendo nombre oficial de los documentos y copias.*
7. *Información referente a documentos de protocolos de atención a mujeres migrantes repatriadas, específicamente deportadas contagiadas de COVID-19, con sospecha de contagio de COVID-19, requiriendo nombre oficial de los documentos y copias.*

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el ocho de abril del presente año y como fecha de inicio del cómputo el nueve del mismo mes y año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de **las catorce horas del día nueve de abril de dos mil veintiuno**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIIP, se remitieron los requerimientos de información a la **Dirección de Atención Especializada**, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información